

## **DIVISIÓN DE INGENIERÍA DE ELECTRICIDAD**

<b>PLIEGO TÉCNICO NORMATIVO</b>	<b>: RPTD N°16.</b>
<b>MATERIA</b>	<b>: PUESTA EN SERVICIO</b>
<b>FUENTE LEGAL</b>	<b>: DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 4/20.018, DE 2006, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS</b>
<b>FUENTE REGLAMENTARIA</b>	<b>: DECRETO N° 109, DE 2017, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA, REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.</b>
<b>DICTADO POR</b>	<b>: RESOLUCIÓN EXENTA N° 33.277, DE FECHA 10/09/2020, DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES.</b>

### **1 Objetivo**

El objetivo del presente pliego técnico es establecer el procedimiento para la puesta en servicio de una instalación eléctrica.

### **2 Alcance**

La aplicación de este pliego técnico será sobre las instalaciones destinadas a la producción, transporte, prestación de servicios complementarios, sistemas de almacenamiento y distribución de energía eléctrica.

### **3 Terminología y definiciones**

Para los propósitos de este Pliego, se aplican los términos y definiciones siguientes

- |              |  |
|--------------|--|
| 3.1 As built | Según lo construido.   |
| 3.2 Empresa  | Propietaria(s) u operadora(s) de instalaciones destinadas a la producción, transporte y/o distribución de energía eléctrica, o unidades constructivas componentes de esas instalaciones, que están sujetas al cumplimiento de las disposiciones del presente pliego. |

## 4 Procedimiento

- 4.1 Las obras de producción, transporte prestación de servicios complementarios, sistemas de almacenamiento y distribución o partes de ellas no podrán ser puestas en servicio sin haberlas comunicado previamente el dueño de ellas, a la Superintendencia, por lo menos con quince días de anticipación. En dicha comunicación se deberá indicar al menos, una descripción general de las obras que se ponen en servicio, una relación de los principales equipos y materiales, sus características técnicas y la indicación de si son nuevos o reacondicionados. En el caso de empresas de servicio público, se deberá señalar, además, su costo, desglosado en el de equipo o material y el de mano de obra.
- 4.2 En la descripción general a que se refiere el punto anterior, se incluirá la información que permita la comprensión de las características principales de las obras. La referida descripción general deberá incluir, al menos, lo siguiente:
  - a. Indicación del emplazamiento de la instalación.
  - b. Descripción de la instalación, señalando sus características, principales equipos y elementos instalados.
  - c. Declaración de que en el conjunto de la instalación se cumple la normativa que se establece en los reglamentos y normas técnicas aplicables.
  - d. Fecha de puesta en servicio.
- 4.3 La comunicación de puesta en servicio se deberá efectuar, en las oficinas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles correspondientes a la o las regiones en las cuales las instalaciones serán ejecutadas o de acuerdo a los procedimientos que defina esta Superintendencia para estos efectos.
- 4.4 Los antecedentes señalados a continuación deberán estar a disposición de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y presentarse a su requerimiento.
  - a) Estudios y criterios de diseño señalados en el Pliego RPTD N°03 "Proyectos y estudios", cuando corresponda.
  - b) Planos as built de disposición general de la instalación, incluyendo los accesos al lugar de la instalación.
  - c) Diagrama unilineal general as built de la instalación.